

Proceso Verbal de Simulación

Rad. 2022.00341.00

Demandante: RAFAEL ALCIDES VARGAS MENDIVIL

Demandado: ORLANDO JUSTINO VARGAS MENDIVIL, ELVIA MARIA VARGAS MENDIVIL, CATALINA MERCEDES VARGAS MENDIVIL, PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO, y WILMER VARGAS PASO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó constancia de remisión de notificación por aviso a los demandados ORLANDO JUSTINO VARGAS MENDIVIL, ELVIA MARIA VARGAS MENDIVIL, CATALINA MERCEDES VARGAS MENDIVIL, PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO, y WILMER VARGAS PASO de acuerdo con el artículo 292 del CGP. Provea.

Santa Marta, 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto en el informe secretarial que antecede, este despacho advierte en efecto la parte demandante allegó notificación por aviso remitido a los demandados de acuerdo a las prerrogativas del artículo 292 del CGP, no obstante de cara a las evidencias de notificación aportada, salta a la vista que el demandante no allegó las certificaciones emitidas por 4-72 que verifiquen si las notificaciones fueron entregadas, reusadas, devueltas y **si la dirección de notificación aportado corresponde al lugar de notificación de los demandados, esto es necesario por cuanto no puede estudiarse por completo la notificación a los demandados, hasta tanto se verifique este menester**

Proceso Verbal de Simulación

Rad. 2022.00341.00

Demandante: RAFAEL ALCIDES VARGAS MENDIVIL

Demandado: ORLANDO JUSTINO VARGAS MENDIVIL, ELVIA MARIA VARGAS MENDIVIL,
CATALINA MERCEDES VARGAS MENDIVIL, PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS
PASO, FREDY VARGAS PASO, y WILMER VARGAS PASO

Así las cosas, este despacho requiere a la parte activa para **que aporte la certificación emitida por la empresa de envío certificado 4-72** de la **notificación por aviso** a los demandados regulado por el artículo 292 del CGP., en los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 18 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 24 de febrero de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfb131b66bab49ffc583c1ca5578d99830e2259d9a90ef27cbdaaef71f81d82**

Documento generado en 23/02/2023 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>